



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 138-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 25 de abril de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional
Ciro Alegría N° 16-2025, de fecha 25 de abril de 2025, Oficio N° 258-2025-UNCA-VPA, de
fecha 23 de abril de 2025, Informe N° 001-2025-D/R SU-VPA-UNCA, de fecha 10 de abril de
2025, Informe N° 049-2025-D/R SU-VPA-UNCA, de fecha 18 de marzo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional
Ciro Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria; Ley 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académicos y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo a la citada ley;

Que, el artículo 124° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *"La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria";*

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 174-2024-CO-UNCA, de fecha 13 de mayo de 2024, se aprobó Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional
Ciro Alegría – Versión 1;

Que, mediante Informe N° 049-2025-D/R SU-VPA-UNCA, de fecha 18 de marzo de 2025, el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, solicita aprobar la nueva propuesta de Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional
Ciro Alegría, debido a que se ha realizado una modificación a más 80% del reglamento;

Que, a través Oficio N° 258-2025-UNCA-VPA, de fecha 23 de abril de 2025, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional
Ciro Alegría;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 138-2025-CO-UNCA

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 16-2025, de fecha 25 de abril de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 174-2024-CO-UNCA, de fecha 13 de mayo de 2024; y **APROBAR** el Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría';

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 174-2024-CO-UNCA, de fecha 13 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
D. Denys Padilla Palacios Jiménez
PRESIDENTA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Eneke Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

